

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en céntimos.	Escudos	CÓRDOBA	Penetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 5 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Abril 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta provincial de Subsistencias

Circular, núm. 1.361

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 del corriente, por la cual se autoriza á la Junta provincial de Subsistencias, para que puedan fijar el precio máximo del trigo y de

las harinas en sus respectivas provincias.

Considerando que la R. O. de 7 de Marzo del corriente año al fijar como precio remunerador el de 40 pesetas para los 100 kilos de trigo, tuvo en cuenta, según declara, los gastos de la producción de la cosecha última, y á causa de dicho estudio quedó rectificadada la anterior tasa de 36 pesetas, para los 100 kilos de trigo que fué establecida por la R. O. de 11 de Diciembre de 1916.

Considerando que no han variado ni podido variar las condiciones económicas en que se produjera la cosecha de trigo recogida en el año de 1917, para que se establezca sobre la misma producción diferentes precios, teniendo en cuenta además que no hay escasez del mismo ni existen temores de ello para el año próximo.

Considerando que no se han producido ante esta Junta reclamaciones ni quejas fundadas contra lo dispuesto en la R. O. de 7 de Marzo último antes al contrario siempre se consideró, cuando la tasa que regía para el trigo era la de 36 pesetas los 100 kilos, que si se elevase á 40 pesetas la referida unidad de peso se esta-

blecería una tasa en consonancia con los gastos realizados para la producción de la cosecha de que se trata.

Considerando que establecida la tasa del trigo, procede declarar también el precio máximo de venta de las harinas en esta provincia, entendiéndose que el sobreprecio de ellas ha de limitarse como máximo al de diez pesetas, quedando así margen para enjugar los gastos industriales de transportes, molienda y beneficio de los fabricantes.

Vistas las disposiciones vigentes citadas y usando de las facultades que le competen, esta Junta acordó:

1.º Fijar en 40 pesetas el precio de los 100 kilogramos de trigo, en esta provincia, entendiéndose esta tasa para el artículo en el almacén ó depósito.

2.º El tipo máximo de venta de la harina, será el de 10 pesetas de sobreprecio en los cien kilogramos respecto de los cien kilogramos de trigo á precio de tasa, resultando por tanto que nunca podrá rebasar el tipo de 50 pesetas; y

3.º Toda infracción á las presentes disposiciones será castigada con arreglo á lo prevenido en el artículo adicional de la Ley de

11 de Noviembre de 1916, imponiéndose multas de 500 á 5.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que se cumplan exactamente los acuerdos adoptados.

Córdoba 18 de Abril de 1918.
El Gobernador, Agustín de Llano.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades é Impuestos

Núm. 1325

Anuncio

Esta Dirección general ha acordado con fecha 30 del pasado la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario en las minas de Almadén, para los servicios de «Explotación y Destilación» durante el año actual, y que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 29 de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 95.000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del se-

llo 11º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber conseguido previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.750 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario para el servicio de «Explotación, Destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año 1918, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición once (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le correspondiera percibir.

Domicilio del que suscribe. (Expresado por letra) fecha y firma.

Madrid 11 de Abril de 1918.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.345

Número del expediente 7 852

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Pérez Cortés, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 120 pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral hull, sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje nombrado Dehesa de Soto, terreno propiedad de doña Ascensión Castillejo de la Fuente y otros señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1918, salvo mejor derecho bajo a siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. 6 sean número 2 de la mina demarcada Santa Matilde número 7557, y desde dicho punto de partida se medirán 1.500 metros en dirección E. 20º S. verdadero y la primera estaca; de esta al S. 30º O. se medirán 800 metros para la segunda; de esta al O. 30º N. se medirán 1.500 metros y de esta al punto de partida 800 metros, quedando así cerrado el

perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 17 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.346

Número del expediente 7 853

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Pérez Cortés, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 72 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y Gran Juela y en el paraje nombrado Peña de Peña García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte más alta del Peñón denominado Peña García, en donde existen unas minas antiguas, y desde dicho punto de partida en dirección á la cúspide del Cerro de la Cuerda se medirán 1.000 metros en sentido opuesto 200, hacia el N. 308 metros y al S. otros 300; en cuyos ejes se determinan las 72 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 17 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 1.362

Edicto

Don Alfonso Jarado Muñoz, Administrador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que por el presente se invita á los individuos del gremio de vides obligados á pagar las cuotas que resultaron fallidas en el pasado año de mil novecientos diez y siete, á que examinen el reparto proporcional que les ha correspondido, examen que podrán efectuar en las oficinas de este Arriendo, calle Braulio Laportilla, 6, en el improrrogable plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Y cumpliendo lo acordado en provi-

denia de hoy, libro el presente, en Córdoba á seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Administrador, Alfonso Jarado.—V.º E.º: El Alcalde, José Sanz.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.330

Don Alfredo Souto y Caero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que por Real orden de 11 del actual, inserta en la «Gaceta» del 12, se dispone lo siguiente:

«A fin de dar cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 del actual, por el que se dispone que la hora legal se adelante en sesenta minutos, y con objeto de evitar que el tránsito de uno á otro horario ocasionara perturbación en el importante servicio de la Administración de Justicia y en aquellos otros que auxilian y completan el funcionamiento de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias, los jueces de primera instancia y de instrucción y los municipales fijen para ese día las que en lo sucesivo hayan de ser las horas de Audiencia, bien manteniendo las mismas hoy establecidas, bien alterándolas, pero determinándolas o arrendando conforme al nuevo horario, notificando las alteraciones en orden á los señalamientos hechos para la práctica de diligencias, declaraciones, pruebas, vistas, etc. y teniéndolas en cuenta para los nuevos señalamientos que se hayan de hacer; que consideren, para el cumplimiento de términos y recibimiento de escritos, que la hora de una de las madrugadas del diez y seis es equivalente á la que hubiere sido la de las veinticuatro del día 15, á fin de que no se mermen en lo más mínimo el derecho de los que litigan y de sus representantes, y por último, que den las necesarias órdenes y hagan las oportunas indicaciones para que lo mismo en los Registros civiles que en los de la propiedad se señale con toda precisión y con sujeción al nuevo horario el tiempo hábil para acudir á los mismos en demanda de los servicios que están llamados á prestar».

En su virtud, esta Presidencia ha dispuesto que las horas de Audiencia en este Tribunal sean de las doce á las diez y seis, con arreglo al nuevo horario oficial. Sevilla 15 de Abril de 1918.—Alfredo Souto.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.339

Edicto

Habiéndose librado certificación por distintos conceptos y años contra los individuos que se expresan á continuación,

se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda, la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días á los vecinos de los pueblos y de cinco á los de la capital, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina de esta Tesorería el ingreso del principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas.

Nombres de los deudores.—Pueblos

Derechos reales

Don Rafael de la Torre Areales, Villaviciosa, 11'45 pesetas.

Don Pedro Serrano Carrillo, Córdoba, 4'58.

Don Bernardo Herrera Díaz de Morales, idem, 101'70.

Doña Elena Aguilar Toro, idem, pesetas, 144'26.

Industrial defraudación

Don Diego Jiménez Porras, Córdoba, 184 pesetas.

Don Ángel García Gallego, Hinojosa, 251'81.

Don José de Dios Serrano, Aguilar, 1.500'72.

Don Antonio Sánchez Cabans, Córdoba, 873'78.

Don Francisco Gavilán Muñoz, El Capiro, 249'20.

Don Rafael Jarado, idem, 314'95.

Don Manuel Aguilar Henares, Rute, 267'53.

Don José Cambera, Montilla, 700.

Impuesto sobre el alumbrado

La Empresa de Villanueva del Duque y Alcazarcejos, Villanueva del Duque, 237'84. pesetas.

La Fábrica de Ntra. Sra. de los Remedios, Belmez, 1 081'24.

La Fábrica de Alumbrado Eléctrico, La Rambla, 3 286'03.

La Fábrica de Electricidad «Pozoblanco y Añora», Pozoblanco, 5 819'45.

Córdoba 15 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 1.348

Prorrogado por la Comisión general de Abastecimientos hasta el 3 de Mayo próximo el plazo para la recogida por el Ayuntamiento de mi presidencia del trigo incautado por el mismo en este término municipal, me apresuro á ponerlo en conocimiento de los interesados con el fin de que se abstengan de disponer del mencionado cereal hasta tanto que transcurra la citada fecha, caso de que antes no le haya sido retirado por la Alcaldía, pues de lo contrario incurrirán en las

responsabilidades que determina las disposiciones vigentes, cuyas penalidades le serán aplicadas á los infractores con todo rigor.

Córdoba 17 de Abril de 1918.—José Sanz.

CONQUISTA.—Núm. 1.332

Don José M.^o Mohedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 Febrero de 1906, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de urbana que ha de servir de base al reparto del año próximo de 1919.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

Conquista 6 de Abril de 1918.—José M.^o Mohedano.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.352

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión de este día, se saca á concurso la plaza de Perito aparejador de obras con el haber de dos mil pesetas anuales, que tiene consignados en Presupuestos.

Las solicitudes deberán dirigirse á esta Alcaldía durante el plazo de quince días acompañadas de la copia del título y demás documentos que son costumbre en esta clase de concursos.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento

Pueblonuevo del Terrible 15 de Abril de 1918.—J. Gallardo.

AÑORA.—Núm. 1351

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha al día 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la riqueza urbana de este término que deban ser incluidas en el apéndice al amillaramiento del corriente año y las relaciones de traslado de fincas rústicas que en su día hayan de remitirse á las oficinas de Conservación Catastral de la provincia, debiendo unas y otras venir reintegradas convenientemente y acompañadas de los documentos que acrediten haberse abonado á la Hacienda los correspondientes Derechos reales de transmisión.

Ahora 15 de Abril de 1918.—José R. Gil Benítez.

Núm. 1.355

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de ordenación y caudales de este Municipio, correspondientes al año anterior de 1917, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y se formulen contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes.

Ahora á 15 de Abril de 1918.—José Reyes.

CORDOBA.—Núm. 1.349

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Vilches Sanchez, padre del mozo Antonio Vilches Vico, número 279 del recemplazo de 1916 y cupo de esta población, el cual fué exreptado del servicio en filas el indicado año, se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Recemplazo, para que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—José Sanz.

Núm. 1.350

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan José González Castilla, cuyo paradero se ignora hace más de diez años, se anuncia por medio del presente y á tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de recemplazo, á fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

El expresado Juan José González Castilla, es natural de Pedro Abad, de 55 años de edad, de estado casado, de estatura alta, color moreno, ojos melados, barba poca y de oficio corredor.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—José Sanz.

DOÑA MENCIA.—Núm. 1.356

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el quince del próximo mes de Mayo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que presentan los propietarios de este término de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza urbana con el fin de poder formar el correspondiente apéndice al amillaramiento de la misma, que ha de servir de base al reparto de la contribución del año próximo de 1919, advirtiéndose que dichas relaciones deberán ser reintegradas en papel de la clase 11.^a y que no serán admitidas aquellas á las que no se

acompañe el título de propiedad y documento acreditativo de haber satisfecho los correspondientes Derechos Reales.

Doña Mencía 15 de Abril de 1918.—Miguel Lama.

MONTILLA.—Núm. 1261

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año, que firma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 4 supletoria del 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio Municipal y matadero durante la semana última.

Aprobar los extractos de acuerdos Municipales respectivos al mes de Febrero último, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Aprobar también la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 11 supletoria del 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de Consumos, cementerio municipal y matadero durante la última semana.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en contaduría contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Aprobar igualmente una propuesta de Contaduría sobre adaptación de diferentes capítulos y artículos del presupuesto de 1917 para que puedan ser aplicados á la Contabilidad de este Municipio en el año actual.

Con lo que terminó el acto.

Sesión del día 16

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del 18 supletoria del 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de Consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

Dar de baja en los padrones de vecindad de este Municipio á don Francisco Polonio Diaz por haber trasladado su residencia á Córdoba.

Anunciar un concurso que tendrá lugar el día 1.^o de Abril próximo para adjudicar el derecho á establecer en el Paseo de Carvantes, Plaza de Alfonso XIII y Paseo de las Mercedes el servicio público de sillas durante el corriente año y cobro del arbitrio establecido por este concepto en cantidad de doscientas pesetas.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio Municipal y matadero durante la semana última.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual y que se remita á la Administración de contribuciones á los efectos oportunos.

El señor Alcalde solicita de la Corporación deje sin efecto su designación para tal cargo efectuada al constituirse el Ayuntamiento en 1.^o de Enero por haberse resuelto por la superioridad no tener vigencia si ser de aplicación en aquel caso lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 29 de Noviembre de 1917 en que se basó tal designación y que se proceda á elegir Alcalde por el medio establecido en los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal.

La Corporación acuerda de absoluta conformidad con lo propuesto y efectuada la votación fué elegido Alcalde don Manuel Herrador Pedraza por diez votos y dos papeletas en blanco proclamándose como tal y quedando posesionado de su cargo.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Montilla 3 Abril de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excelentísima Corporación municipal en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**, según previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla 9 Abril de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.—V.^o B.^o: el Alcalde, Manuel Herrador.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.288

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.^o trimestre de 1917.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre
Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

Se acordó nombrar al agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Gómez de Aranda y Cruz, comisionado para la entrega el día 1.º de Enero próximo en la Caja de Recluta de dicha ciudad, los trece reclutas que han sido llamados á concentración, acordando á la vez se comuniquen dicho acuerdo al señor Aranda y al señor Jefe de la Caja citada.

También fueron aprobadas las cuentas de medicinas facilitadas por el farmacéutico señor Astroga, durante el pasado mes de Noviembre, á pobres de la Beneficencia y á los no incluidos, ascendentes á 175'05 y 18'22 pesetas, respectivamente.

Igualmente se aprobó otra cuenta, importante 3'50 pesetas, de los ingredientes facilitados por dicho señor Astroga, para el teléfono Municipal.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que traslada el acuerdo tomado por la Excm. Comisión provincial, por la que se desestima la reclamación formulada por un elector contra la capacidad del Concejal electo don Federico García Durán para ejercer dicho cargo; y á la vez se declara capacitado al señor García, para formar parte de este Ayuntamiento.

Y por último, quedó enterada la Corporación de la notificación de apremio dictada contra este Ayuntamiento por débito del 4.º trimestre de Contingente provincial, por la Agencia Ejecutiva de la Compañía Arrendataria de citado Contingente.

Pósito

Sesión del día 1.º de Octubre

Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Quedó enterada la Corporación y acordando dar el más exacto cumplimiento á la Circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, de 18 de Septiembre último, por la que deja sin efecto la de 30 de Diciembre de 1916, sobre concesión hasta el plazo de seis años, de préstamos hipotecarios de los fondos del Pósito de esta villa.

Sesión del día 8 de Octubre

Presidencia del Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado Agente Ejecutivo de este Pósito, don Rafael Moreno Cortés, según comunicación de 4 del actual, dirigida á esta Alcaldía por el señor Jefe de la Sección provincial de Córdoba, acordando se preste á referido Agente cuantos auxilios necesite tan pronto se presente en esta.

Y por último, también quedaron enterados los señores Concejales y acordando conceder el préstamo que solicita de 750 pesetas, la vecina de esta villa doña Carmen Pizarro Peralvo, de los fondos del Establecimiento del Pósito de esta villa; asumiendo este Ayuntamiento las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión del día 13 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leida que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder las moratorias que solicitan los deudores de esta villa don Rodolfo Muñoz de la Gala, don Juan Carrasco Ballesteros y doña Manuela Camacho González, para abonar lo que adeudan á este Establecimiento, asumiendo esta Corporación las responsabilidades que determina la Ley de 23 de Enero de 1906, dejando sin efecto dichas moratorias si los interesados no ingresan en la Caja del Pósito los intereses devengados, acordando á la vez que certificado de este acuerdo se remita al señor Jefe de la Sección provincial á los efectos que se determinan por la Delegación Regia en su Circular anteriormente citada.

Sesión del día 20 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para que anuncie al público por término de diez días, el reparto de las existencias en metálico en las Arcas del Pósito, para que durante dicho plazo puedan solicitar cuantos labradores vecinos de esta villa, los préstamos que necesitan, bien en la Secretaría de este Ayuntamiento ó en las oficinas de la Sección provincial.

Y por último, quedó enterada la Corporación de que por el Jefe de la Sección provincial de Pósitos, habfan sido aprobadas las moratorias que en la sesión anterior fueron concedidas por este Ayuntamiento, á don Rodolfo Muñoz de la Gala, don Juan Carrasco Ballesteros y doña Manuela Camacho González; acordando se notifique dicha aprobación á los interesados á los efectos consiguientes.

Sesión del día 29 de Octubre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Leida el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, el préstamo concedido por este Ayuntamiento á la vecina de esta villa doña Carmen Pizarro Peralvo, autorizando al señor Alcalde á llevar á efecto dicho préstamo, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura con la fianza propuesta por dicha señora.

Y por último, el Ayuntamiento acordó conceder la moratoria que solicita por un año para abonar á este Pósito lo que al mismo adeuda, el vecino de esta villa don Antonio García Durán, asumiendo desde luego esta Corporación las responsabilidades que determinan las vigentes disposiciones.

Sesión del día 5 de Noviembre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Leida que fué el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Conceder á los vecinos de esta villa don Abundio Núñez Sánchez, don Andrés Ruiz Rodríguez y don Arturo Zamora Camacho, los préstamos que han solicitado durante los diez días, porque ha estado anunciado el reparto de los fondos de este Pósito; acordando á la vez que certificado de este acuerdo se remita con el expediente formado, al señor Jefe de la Sección provincial del Ramo, conforme á lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos.

Sesión del día 12 de Noviembre

Presidencia del Alcalde señor Barba Fuentes.

Leida el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder por un año la moratoria que solicita el vecino de esta villa don Manuel Morán Grandos, para pagar lo que adeuda al Pósito de esta villa, asumiendo este Ayuntamiento la responsabilidad que determinan las vigentes disposiciones.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, la moratoria concedida por este Ayuntamiento al deudor al Pósito de esta villa don Antonio García Durán, acordando se notifique al interesado para que haga efectivos los intereses devengados sin cuyo requisito no tendrá efecto indicada moratoria

(Continuado).

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 1.843

Don Adolfo Gomez Caminero y Mera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescato de los semovientes que al final se reseñan, hartados la noche del dos al tres del mes actual, del término de la villa de Fuente Palmera, á don Juan Ramón Ruiz Ostos, de aquellos vecinos; y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes

Dos lechones, macho y hembra, negros, de unas tres arrobas de peso cada uno, oreja derecha hoja de higuera é izquierda rasgada y un hierro.

AGUILAR.—Núm. 1.357

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de nueve corbatas de seda, sustraídas el diez y nueve de Marzo último, de un bulto que se encontraba en la estación de Puente Genil, consignado á don Luis Gálvez Cámara; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.309

CASTILLO MONGE, Francisco; de diez y nueve años, soltero, hijo de Manuel y de María, fogonero, natural de Cádiz y vecino de Sevilla; procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.341

GARCIA GARCIA, Antonio; natural de La Carlota y vecino de Córdoba, calle de la Paja, número dos, jornalero, hijo de Juan y Antonio, de cincuenta años, casado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro de diez días, á fin de que extinga la condena impuesta en causa por hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6